

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 67560

**SANTIAGO. 23** AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 9053 de fecha 10.03.2008, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Luís Enrique TOLEDO CAHUAS, de nacionalidad peruana; b) Consta en sentencia del Juzgado de Garantía de Iquique, de fecha 30.06.2009, que en causa RUC N° 0800328049-8, RIT N° 4077-2008, se condenó al extranjero en mención, como autor del delito de hurto, a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo y accesorias legales, concediéndosele el beneficio de remisión condicional de la pena; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Luís Enrique TOLEDO CAHUAS, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.446.691-0.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

.08.2011

LO QUE TRANSGRIBO A UD.PARA

SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION